



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N<sup>o</sup>. 2049

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que mediante Oficio No. 2006EE18709 del 04 de Julio de 2006, el Departamento Técnico Administrativo de Ambiente, hoy Secretaria Distrital de Ambiente requiere al representante legal de la Tintorería Wash Pointn con fundamento en el Concepto Técnico No. 3933 del 10 de Mayo de 2006.

Que mediante Radicado No. 2006EE40552 del 06 de Septiembre de 2006 con destino a SAS VERTIMIENTOS, la señora Yamile Silva representante legal de de Tintorería Wash Pointn, anexa la documentación requerida mediante el requerimiento 2006ER18709.

Que mediante Radicado No. 2006EE40550 del 06 de Septiembre de 2006 con destino a SAS - AIRE, el representante legal de de Tintorería Wash Pointn, anexa la documentación requerida mediante el requerimiento 2006ER18709.

Que mediante Oficio No. 2006EE28228 del 13 de Septiembre de 2006, el Departamento Técnico Administrativo de Ambiente, requiere nuevamente al representante legal de la Tintorería Wash Pointn con fundamento en el Concepto Técnico No. 3933 del 10 de Mayo de 2006.

Que mediante Radicado No. 2006ER53231 del 15 de Noviembre de 2006, el representante legal de de Tintorería Wash Pointn, complementa la documentación radicada con número 2006ER40552 del 06 de Septiembre de 2006.

Que mediante Radicado No. 2006ER57354 del 06 de Diciembre de 2006, el representante legal de la Tintorería Wash Pointn, informa de la capacitación del personal de la planta sobre el Programa de Ahorro y Uso eficiente del Agua.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 2049

### Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Que mediante Oficio No. 2006EE7524 del 27 de Marzo de 2006, el Departamento Técnico Administrativo de Ambiente, le comunica al representante legal de la Tintorería Wash Pointn que la Subdirección Ambiental Sectorial emitió el Concepto Técnico No. 1249 del 09 de Febrero de 2006 y que requiere el nuevo domicilio de la empresa.

Que mediante auto No. 2042 del 12 de Septiembre de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente, dio inicio a la actuación administrativa ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor del establecimiento ubicado en la Carrera 31 No. 18 A – 53 Sur de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad en cabeza del señora Yamile Silva identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.488.108 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la industria TINTORERIA WAHS POINT.

Que mediante el Radicado No. 2008ER383 del 04 de Enero 2008, la Señora Yamile Silva García presentó para la industria TINTORERIA WAHS POINT, información adicional para el permiso de vertimientos industriales, dentro de la cual se encuentra Formulario Único Nacional, copia de los tres (3) últimos comprobantes de pago de servicio de acueducto y alcantarillado, planos sanitarios, plano de desagüe de aguas lluvias, informe tipo de tratamiento y disposición final de los lodos, caracterización reciente del afluente, plano sanitario, certificado de existencia y representación legal, autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación y copia del recibo de consignación.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital, llevó a cabo visita técnica al proceso productivo adelantado en el predio ubicado en la Carrera 31 No. 18 A – 53 Sur Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, con el fin de realizar las valoraciones técnicas tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de vertimientos industriales al tenor de las normas ambientales vigentes.

Que de la visita en comento, realizada el día 11 de febrero de 2008, por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental arrojó unos resultados que obran en el Concepto Técnico No. 3108 del día 10 de marzo de 2008 en el establece: 49



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 2049

### Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

#### **"6. CONCLUSIONES**

*(...) se considera viable técnica y ambientalmente otorgar el respectivo permiso de vertimientos industriales por un termino de cinco (5) años a la Tintoreria Wash Point, debido a que realizo en su totalidad los tramites respectivos solicitados por esta Secretaria para tal fin y a que la ultima caracterización de vertimientos industriales realizada en el mes de Octubre de 2007, esta cumpliendo con los valores máximos permitidos de vertimientos establecido en la Resolución DAMA No. 1074 de 1997 para los parámetros solicitados."*

De igual forma establece la metodología que se debe tener en cuenta al momento de presentar la caracterización de vertimientos industriales, la cual se detallara en la parte resolutive del presente acto administrativo.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que observando que para el caso *sub-examine* se encuentran todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, y las consideraciones técnicas establecidas en el Concepto Técnico No. 003108 del día 10 de marzo de 2008, dadas a partir de la información adquirida durante la visita de inspección realizada el día 11 de febrero de 2008 se concluyó que es técnicamente viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del Establecimiento que aquí nos ocupa, ya que ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las disposición de vertimientos industriales.

Teniendo que el establecimiento Tintorería Wash Point ha dado cumplimiento a las exigencias normativas establecidas para el otorgamiento de permisos de vertimientos, no se considera necesario solicitar mayor información a la interesada, ya que los datos e informaciones suministradas por está y por la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, es clara y suficiente para seguir con el procedimiento que lleva al otorgamiento de dicho permiso.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION-Nº. 2049**

**Continuación de la resolución  
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras  
disposiciones"**

normativa ambiental en especial la Resolución No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados del establecimiento prestador del servicio de teñido y acabados de prendas de vestir, está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a la TINTORERIA WASH POINT, para el desarrollo de su actividad, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la Carrera 31 No. 18 A – 53 Sur de la localidad Antonio Nariño de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 80 de la Carta Magna establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N<sup>o</sup>. 2049

### Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia por cuanto a través de ella se delego la competencia para expedir los actos administrativos que otorguen permisos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado TINTORERIA WASH POINT en cabeza de su propietario y/o representante legal la Señora Yamile Silva identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.488.108 de Bogotá, o quien haga sus veces para el vertimiento con punto de descarga de la Carrera 31 No. 18 A - 53 Sur de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Imponer al establecimiento denominado TIN TORERIA WASH POINT ubicada en la Carrera 31 No. 18 A - 53 Sur de la localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, en cabeza de su propietario y/o representante legal Señora Yamile Silva identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.488.108 de Bogotá, o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar presente los correspondientes



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N<sup>o</sup>s. 2049

### Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

informes en la Carrera. 6 No. 14 – 98, Piso 2 oficinas de Atención al Usuario de esta Secretaría, con destino a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, así:

1. Realizar dos caracterizaciones anuales en los meses de agosto y diciembre a la salida del sistema de tratamiento en la caja de inspección externa, con los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables (en campo), Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Compuestos fenolicos, Plomo, Cadmio y Cromo.  
Dicha muestras deben ser tomadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante un muestreo de tipo compuesto, representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas para el vertimiento industrial, con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, y una cada medio hora (30 minutos) durante el tiempo de monitoreo correspondiente para la toma de muestras (alícuotas) de los parámetros descritos.
2. Informar los cambios en los procesos o en sistema de pretratamiento de vertimientos industriales que alteren o modifiquen las condiciones técnicas y ambientales, sobre los cuales se otorgo el respectivo permiso de vertimientos.
3. Se informa al industrial que debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1299 del 22 de abril de 2008, por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial en los que este establece.

**ARTICULO TERCERO.** El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría.

**ARTICULO CUARTO.** La beneficiaria del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaría, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION N<sup>o</sup>. 2049

**Continuación de la resolución**  
**"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"**

**ARTICULO QUINTO.** Remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para lo de su competencia, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar la presente resolución a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria para efecto del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

**ARTICULO SEPTIMO.** Notificar a la Señora Yamile Silva identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.488.108 de Bogotá, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento TINTORERIA WASH POINT, en la Carrera 31 No. 18 A – 53 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

**ARTICULO OCTAVO.** Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaria por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dada en Bogotá, D.C. a los 22 JUL 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diana Patricia Rios  
Proyecto: Ronald Gordillo  
Exp: D.M.05-07-1494  
C.T. 003108 del 10/03/08